



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTA: para resolver la solicitud de fecha 13 de septiembre de 2021, presentada por el Abogado **EDSON JAVIER ARGUETA PALMA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con carné número 16230, Apoderado Legal del Partido Libertad y Refundación (**LIBRE**), extremo que acredita con el Testimonio de Escritura Publica número 177 de Poder Especial para Pleitos y Gestiones Administrativas, otorgado por el ciudadano José Manuel Zelaya Rosales, Coordinador del Partido Libertad y Refundación (**LIBRE**) y autorizada antes los oficios del Notario Público José Dolores Cantarero Bonilla, en fecha 25 de mayo de 2021, referente al el nombramiento del ciudadano **Josué Manuel Ferrufino Mendieta**, portador de la Tarjeta de Identidad Número 1709-2000-00914, para que ocupe el cargo de Diputado Suplente al Congreso Nacional de la República en la posición número 4 por el Departamento de Valle, por Partido Libertad y Refundación (**LIBRE**), en sustitución del señor **Carlos Alberto Ferrufino Umanzor**, quien falleció el 14 de enero de 2021, siendo electo Diputado suplente para el periodo 2018-2022.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias iniciaron el 13 de septiembre de 2021, manifestando el accionante que el ciudadano **Carlos Alberto Ferrufino Umanzor**, quien fuera electo Diputado Suplente Congreso Nacional de la República por el Departamento de Valle, en las Elecciones Generales de 2017, para el periodo 2018-2022, falleció el 14 de enero del presente año, quedando vacante su posición, razón por la cual y basado en la Ley Electoral vigente, por este acto nombra la ciudadano **Josue Manuel Ferrufino Mendieta**, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1709-2000-00914, para que ocupe la vacante de Diputado Suplente en la posición No. 04 por el Departamento de Valle.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Electoral de Honduras dispone en el último párrafo del artículo 309, que en caso de renuncia, inhabilitación o muerte de un diputado al Congreso Nacional, miembro de la corporación municipal o diputado al parlamento centroamericano, la autoridad partidaria deberá realizar el reemplazo correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 14 de septiembre de 2021, la Consultoría Externa del Consejo Nacional Electoral, emitió dictamen legal en el que concluye que es procedente el reemplazo solicitado.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a la literalidad del Artículo 309 de la Ley Electoral, entre otros, debe tenerse por notificado ante éste Organismo Electoral al ciudadano **Josue Manuel Ferrufino Mendieta**, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1709-2000-00914, para ocupar la posición vacante de Diputado Suplente en el Congreso Nacional por el Departamento de Valle, extendiéndose Certificación de la Resolución la que deberá presentar ante la Secretaría del Congreso Nacional de la República.

CONSIDERANDO (5): El Consejo Nacional Electoral, es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas



ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio en la Capital de la República.

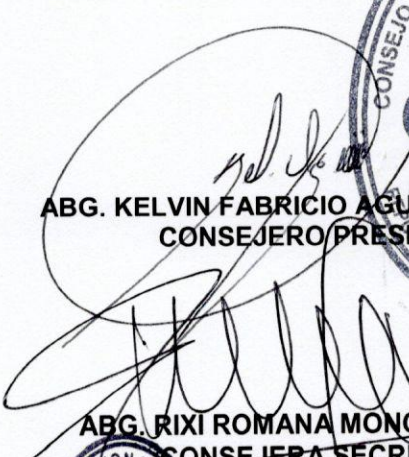
POR TANTO: El Consejo Nacional Electoral (CNE), en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51, 80, 189 y 196 de la Constitución de la República; 1, 2, 6, 7, 21 numero 4) literal o), 309 de la Ley Electoral de Honduras; 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por unanimidad de votos;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud incoada por el Abogado Edson Javier Argueta Palma, Apoderado Legal del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), referente al nombramiento del ciudadano **Josué Manuel Ferrufino Mendieta**, portador de la Tarjeta de Identidad Número 1709-2000-00914, para que ocupe el cargo de Diputado Suplente al Congreso Nacional de la República en la posición número 4 por el Departamento de Valle, por el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), en sustitución del señor **Carlos Alberto Ferrufino Umanzor**, quien falleció el 14 de enero de 2021, siendo electo Diputado suplente para el período 2018-2022.

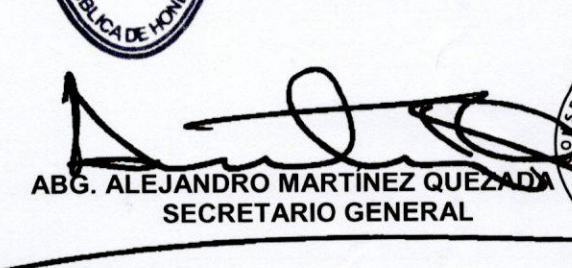
SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Partido Libertad y Refundación (LIBRE) y al Congreso Nacional de la República, extendiendo la Certificación de estilo para acreditar al ciudadano **Josue Manuel Ferrufino Mendieta** como Diputado Suplente al Congreso Nacional de la República, en la posición número 4 por el Departamento de Valle, por el Partido Libertad y Refundación (LIBRE).

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial de la República.
NOTIFÍQUESE.


ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO PRESIDENTE


ABG. RIXI ROMANA MONCADA GODOY
CONSEJERA SECRETARIA


DRA. ANA PAOLA HALL GARCIA
CONSEJERA VOCAL


ABG. ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

NOM